



»» **REMITENTE / SENDER**

Nombre / Name:

Dirección / Address:

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

Departamento / State:

País / Country:

Teléfono / Phone:

Remitenente
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM - PBR CUCUTA
 Dirección: CALLE 13A #16-103 BARRIO CAJADOS
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006461
 Envío: Y6256573495CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: JOEL CHAUSTRE
 Dirección: ATREVEJUNACION DE RESERVA CASAS
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540011244
 Fecha admisión: 11/05/2020 11:10:59

472 MOTIVOS DE DEVOLUCION		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No existe número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Refusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No reclamado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No res-de	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado o ausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		

»» **DESTINATARIO / ADDRESSEE**

Nombre / Name:

Dirección / Address: AJ 3

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

Departamento / State:

País / Country:

Teléfono / Phone:

JOEL CHAUSTRE
 10 SA B IA PLAYA COCUDO
 RESIDENCIAL ACORIAS CASAS
 CUCUTA
 NIS

20209020448611

Leonardo Carril
 C.C. 1090378028 de Cúcuta
 13 MAY 2020



Radicado ANM No: 20209070448611

(San José de Cúcuta), 28-04-2020 12:55 PM

Señor (a) (es):

JOEL CHAUSTRE GOMEZ

Email: JOELCHAUSTREGOMEZ@HOTMAIL.COM

Teléfono: 3146700193

Celular: 31446700193

Dirección: AV 3 N°10-54 B. LA PLAYA CONJUNTO RESIDENCIAL ASTURIAS CASA D6

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

Asunto: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COVID-19 Exp. GHCC-03

Cordial saludo.

Sea esta la oportunidad para expresar un afectuoso saludo en nombre de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta, desde donde la Autoridad Minera despliega su accionar en ejercicio de sus funciones y desarrolla cada una de las actividades de fiscalización integral a títulos mineros, delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en lo que respecta a los departamentos de Norte de Santander y Arauca.

En la actualidad, la contingencia generada por causa del SARS-COV-2 (COVID-19) motiva esta misiva, con el fin de recalcar algunas de las medidas y directrices trazadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, a través de las cuales se adoptan medidas para hacer frente al referido virus.

En aras de proteger los derechos de los ciudadanos, de los servidores públicos y demás colaboradores, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 096 del 16 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 116 del 30 de marzo de 2020, mediante las cuales se decidió suspender la atención al público en todas las sedes a nivel nacional desde el pasado 17 de marzo y, en esa medida se ira ampliando según lo disponga el gobierno nacional. Adicionalmente, a través de dichas resoluciones se procedió a suspender los términos de diferentes actuaciones administrativas durante el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto Legislativo No. 457 del 22 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 531 del 8 de abril de 2020. No obstante, en cualquier momento, de ser necesario, la Autoridad Minera podrá darle alcance o modificar la Resolución antes citada total o parcialmente.

Es importante aclarar que de la citada norma de suspensión se exceptúan: el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de regalías, canon superficiario y demás contraprestaciones económicas, la constitución de la póliza minero-ambiental y el cumplimiento de normas y requerimientos relacionados con temas de higiene y seguridad minera. Por tanto, los titulares de derechos mineros deberán dar cabal cumplimiento a cada una de estas obligaciones. Adicionalmente, se permite el desarrollo de las visitas y diligencias que deban hacerse en el marco de las funciones otorgadas al Grupo de Salvamento Minero en relación con accidentes, investigaciones y emergencias mineras.

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, y entendiendo que muchas de las unidades de producción minera han decidido continuar sus labores, excepción incluida en los Decretos Legislativos, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020 (de la cual se adjunta copia al presente), precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la



Radicado ANM No: 20209070448611

cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético, por lo que se le remite copia digital de dicha guía para su correspondiente conocimiento y aplicación.

Así mismo, en Circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020 (de la cual se remite copia digital), los Ministerios de Salud y Protección Social, de Trabajo y de Minas y Energía, dirigida a los actores de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía, establecieron medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía, entre ellos, el referente a que se debe “*contar con un protocolo de operación, en donde se dispongan las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación de Covid-19, y comunicarlo al correo plancontinuidadsector@minenergia.gov.co, en lo posible antes de abril 12 de 2020.*”, el cual también debe ser comunicado a la Autoridad Minera, por lo que se requiere al titular minero para que allegue copia de dicho protocolo al correo electrónico contactenos@anm.gov.co indicando la(s) placa(s) de los títulos mineros a los que aplica dicho protocolo. Es de aclarar, que este requerimiento aplica a los titulares mineros sin excepción que continúen realizando labores mineras en cualquiera de sus etapas. En caso que el titular minero no este ejecutando en el área de su contrato, simplemente envía un correo informando lo correspondiente.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto N°2222 de 1993, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649 y que la radicación de correspondencia se podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto VSCSM
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020 – Circular No. 01 del 06 de abril de 2020

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Heisson Giovanni Cifuentes Meneses

Revisó: “Marisa Fernández Bedoya”

Fecha de elaboración: 28-04-2020 10:02 AM

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: “Informativo”.

Archivado en: Exp. GHCC-03